

**México, D.F., 10 de julio de 2013.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.**

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Siendo las 12 horas con 35 minutos del miércoles 10 de julio de 2013, damos inicio a la sesión de este Pleno. El orden en que presentaremos nuestros proyectos es el siguiente, de acuerdo con la votación que llevamos al cabo en la sesión previa a este acto.

En primer lugar los proyectos que presenta la Comisionada Jacqueline Peschard; en segundo, los asuntos que presenta mi propia ponencia; en tercero, los de la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad; en cuarto, los de la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt; y en quinto, los que presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén.

Señor Secretario de Protección de Datos, ¿cuántos asuntos se resolverán en esta sesión?

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:** Se encuentran listados un total de 26 asuntos, de los cuales 14 corresponden a recursos de fondo y 12 a recursos de forma.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, señor Secretario. Le ruego que dé lectura a estos recursos.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:** Con gusto. La Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal somete a consideración del Pleno, en su sesión del día de hoy, dos recursos interpuestos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social e identificados con los números 624 y 639.

Por su parte, la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga ha listado cuatro asuntos para esta sesión, dos de ellos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, identificados con los números 537 y 577, y dos en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, éstos con los números 572 y 617, ambos también del año 2013.

El Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar ha listado para la sesión del día de hoy dos recursos, ambos interpuestos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y son el 580 y 585, los dos del año que corre de 2013.

La Comisionada Sigrid Arzt Colunga somete a consideración del Pleno en su sesión del día de hoy dos recursos, el 641 y el 646, los dos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y los dos correspondientes al año 2013.

Finalmente la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño ha listado para la sesión del día de hoy del Pleno cuatro recursos; los tres primeros en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y que se identifican con los números 533, 583 y 613, los tres de 2013, y finalmente un recurso interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al cual corresponde el número 618, también del presente año. Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, señor Secretario. Están a su consideración estos recursos.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias. Ahora pasamos a los recursos en materia de acceso a la información, y pregunto a la señora Secretaria ¿cuántos asuntos se resolverán en esta sesión?

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** De fondo 67 y de forma 57, lo que hace un total de 124.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, señora Secretaria.

Le ruego que dé lectura a los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Peschard.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Sí, Presidente.

Los asuntos que presenta la Comisionada Peschard a su consideración, son los siguientes, todos del 2013.

Mencionaré los que no serán discutidos, ninguno de ellos será discutido en esta Sesión.

El 2089, en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; el 2134, en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el 2304, en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; el 2324, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt por otorgar acceso al folio de la credencial de elector y al número de pasaporte.

El 2329, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, éste, con el voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén por el tratamiento que se da a datos personales.

El 2404, en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el 2504, en contra de la Secretaría de Salud; 2579, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 2599, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2649, en contra de la Procuraduría General de la República; 2654, en contra de la Procuraduría General de la República; 2684, en contra de la Secretaría de Salud; 2759, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 2764, en contra del Colegio de Posgraduados, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, respecto al conocimiento de los programas; el 2774, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 2894, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos. Y es todo, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, están a su consideración estos recursos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo. Y someto a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Peschard.

¿Están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, yo también estoy de acuerdo.

Pasamos ahora a los proyectos que presenta mi propia ponencia.

Señora Secretaria, le ruego dar lectura.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** El Comisionado Presidente Gerardo Laveaga, somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2013, ninguno de los cuales será discutido en esta Sesión.

El 907 en contra de PEMEX-Gas y Petroquímica Básica; el 1927, en contra de la Procuraduría General de la República, éste con el voto particular de las comisionadas María Elena Pérez-Jaén y Sigrid Arzt, por la forma en que se sustanció el recurso.

El 2027, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 2337, en contra de la Secretaría de la Función Pública; 2402, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, éste con el voto particular de la Comisionada Pérez-Jaén, igual por la forma en que fue sustanciado el recurso; el 2422, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; el 2467, en contra de la Procuraduría General de la República; el 2502, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con la excusa del Comisionado Ángel Trinidad, y el 2507, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Están a su consideración estos recursos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Ahora expondré el recurso 2492/13, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República.

El particular solicita, con base en el artículo 6 Constitucional, los documentos que contengan información sobre los mecanismos de identificación de restos, el resultado de ellos, número de cuerpos identificados, y cuántos de ellos eran migrantes, en el caso de los 49 cuerpos encontrados en Cadereyta, Nuevo León, en mayo de 2012.

En respuesta la Procuraduría General de la República orientó a la solicitante a presentar su solicitud ante la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aunque nunca lo señaló expresamente se entiende que está declarando su incompetencia, no soy yo, remite a otros sujetos obligados.

En el recurso la particular impugnó la incompetencia aludida por la Procuraduría y, entre otras, cuestionó el boletín de prensa 214 del 12, en el que se menciona que la PGR atrajo el caso de Cadereyta para investigar los hechos, según el boletín 214 del 2012 la PGR atrajo el caso, no se puede decir incompetente porque atrajo el caso.

En alegatos, no obstante, la PGR a través de la SEIDO indica que no cuenta con la información solicitada, por lo que reiteraba la orientación planteada en la respuesta.

En los alegatos de la recurrente señala que existen diversas notas periodísticas en las que se menciona que la PGR debe contar con la información pues incluso en los diarios El Universal y el Siglo de Torreón se habla de la existencia de por lo menos dos investigaciones sobre el evento mencionado.

En la resolución nosotros hicimos un análisis y vemos que la PGR cuenta entre sus unidades administrativas con la Coordinación General de Servicios Periciales quien es responsable de auxiliar al Ministerio Público en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas, así como de la formulación de dictámenes periciales a efecto de que cumpla con la metodología pericial.

En ese tenor dicha Coordinación General debe contar con algún material, con algún manual, con algún documento similar que utilice para la identificación de restos, pero son tres contenidos de información: el primero son los restos, es decir, los mecanismos de identificación de restos, es decir, los mecanismos de identificación de restos y estamos ordenando, estoy proponiendo que se ordene revocar, pero voy al 2 y al 3, y ahora hago el compendio final.

En cuanto a los contenidos 2 y 3, la PGR cuenta con el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la

Delincuencia Organizada (CENAPI), el cual integra y elabora información estadística, por lo tanto el CENAPI resulta competente para conocer de información estadística como la que se requirió en los contenidos 2 y 3, y a ella no se le turnó la solicitud.

Estoy proponiendo a este cuerpo colegiado, por lo tanto, en el tema 1 revocar la respuesta e instruir a la PGR una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Coordinación General de Servicios Periciales a fin de que entregue a la recurrente las guías y/o manuales técnicos que se utilizan para la formulación de dictámenes periciales para la identificación de cuerpos humanos.

En el caso del 2 y 3, es decir, el número de cuerpos identificados y lo que tiene que ver sobre si los migrantes si eran nacionales o extranjeros las personas encontradas ahí, estoy sugiriendo que se revoque la inexistencia aludida en estos puntos, el 2 y el 3, e instruir a la PGR para que busquen los archivos del CENAPI en la Coordinación General de Servicios Periciales, en la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas y en la Delegación Nuevo León.

Quiero hacer algunas consideraciones muy rápidas sobre este tema. Primero, quiero decir que se abordó el tema como inexistencia pues en sus alegatos la PGR dijo haber consultado a la SEIDO, consulté y me dijo que no tenía, no lo tenemos. Esto nos lleva a la inexistencia.

Sin embargo, me queda clarísimo, y es lo que yo quisiera que se discutiera en esta sesión pública, que también podría ser válida analizar la incompetencia, pues la respuesta inicial fue en ese sentido, no soy yo, pregúntenle a otras áreas.

Tres. Existen indicios de que la PGR inició dos averiguaciones previas relacionadas con los hechos ocurridos en Cadereyta, Nuevo León, que dejó un saldo de 49 víctimas. Esto de nuevo, abona a favor de la inexistencia. Como yo lo estoy proponiendo pero me queda clarísimo que pueda haber lugar a la incompetencia y si este cuerpo así lo decide, yo así ajustaré el proyecto.

Cuarto. Hay elementos que permiten suponer que la información existe, por lo que abordar una Litis o la otra, repercutirá finalmente en un resultado similar.

Con estas consideraciones, yo someto a su consideración el recurso que propongo y cedo a usted la palabra, Comisionada Peschard.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias. Sí, yo estoy de acuerdo con los dos resolutivos, pero quisiera referirme sobre todo al que tiene que ver con el punto de los, bueno los puntos dos y tres, justamente, los que tienen que ver con una primer respuesta, en donde la PGR dice que es incompetente, pero orienta al particular a la Secretaría de Gobernación, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, siendo que en un asunto que se está desahogando en mi ponencia y en el que ya se ha tenido acceso a la información, lo que hemos identificado es que la averiguación previa sobre el caso o las averiguaciones previas sobre el caso Cadereyta todavía no las atrae la PGR, sino que están dentro de la esfera de la Procuraduría General del estado de Tamaulipas.

Entonces, digamos, realmente lo que aquí hace la PGR es responder de manera inconsistente porque de inicio dice que es incompetente pero no orienta a la Procuraduría General del estado, y por otro lado, después dice que, pero que sí fue y buscó en SEIDO, en una de las unidades administrativas de la PGR.

Entonces, si bien es cierto que se puede decir que es una inexistencia, ésta deriva de que lo que tenemos claro es que la averiguación previa se está desahogando en el propio estado de Tamaulipas y aún no se atrae por parte de PGR.

Y hay sentencias de la Suprema Corte en donde se señala que efectivamente sí dentro de la autoridad se sabe que nosotros se conoce ya algunas actuaciones de PGR, éstas se pueden utilizar para mejor resolver otros asuntos. Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias. Yo no tengo más que añadir, quisiera escuchar a la Comisionada Pérez-Jaén.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Bueno, este proyecto nos presenta el Comisionado. Tengo conocimiento que la,



bueno, los demás lo tenemos, que la recurrente ha sido frecuente en interponer recursos de revisión, que tenemos pues muy interesante investigación que me imagino está haciendo.

Y, bueno para no, este, para no variar esta costumbre, yo quizás sugeriría que pues se allegara de mayores elementos el Comisionado Laveaga para resolver este recurso, no sé, a través de un requerimiento de información adicional y, pues tan es así que ya lo está manifestando aquí la propia Comisionada Peschard que ella se allegó de mayores elementos para conocer este mismo asunto. Entonces, pues éste sería mi primer planteamiento, quizás pedirle que si pudiera hacer un requerimiento de información a la propia PGR, en vista pues también que a veces no aporta elementos suficientes y resolver de mejor manera.

Sería un planteamiento, mi planteamiento, Comisionado Laveaga.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

Comisionada Arzt.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** A ver, yo con el sentido del proyecto en los términos presentados, pero también me agrego al comentario de la Comisionada Peschard, porque igualmente en mi ponencia también se está sustanciando un recurso, en el marco de varios contenidos de información donde refiere uno también a Cadereyta, Nuevo León.

En el acceso que nosotros tuvimos, nos expresaron las razones por las cuales ellos, para el caso concreto de Cadereyta se habían declarado incompetentes, y sin embargo, hoy la PGR no se puede obviar que tiene la facultad de atracción, cuestión que hasta el momento, por lo menos en términos de lo resuelto en mi recurso, no lo ha traído.

Entonces, la discusión entre nosotros, entiendo es, le vamos a dar por bueno la incompetencia y decirle: “Debiste de haber orientado a la Procuraduría Estatal de Nuevo León, o le podemos decir que está obligado en tanto no ha traído el caso a declarar una inexistencia”.

Ese sería mi comentario.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** ¿Y cuál sería su posición, Comisionada?

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Yo me iría por la inexistencia.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Como lo hace la Comisionada Peschard.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Peschard.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Comisionado Trinidad.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Perdón, nosotros es lo que tenemos en el acceso que tuvimos con PGR, PGR estableció que quién está desahogando hoy por hoy esa averiguación previa, la relativa a Cadereyta, Nuevo León, corrijo porque no sé por qué dije Tamaulipas, y esa averiguación previa relativa al caso Cadereyta está en el estado de Nuevo León, y entonces por eso confirmo que es una incompetencia.

Entonces, no tienen el documento porque no son los que están llevando a cabo la averiguación previa, no la han atraído.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Comisionado Trinidad.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias. Yo estoy en general con el sentido del proyecto, pero escuchando a la Comisionada Peschard, estoy de acuerdo con esto, particularmente, digamos, por el resultado de esta, digamos, información adicional de la que ella se ha hecho llegar, y que como bien ha dicho la Comisionada Peschard, se podría utilizar en este recurso.

No creo que porque debemos abordar esto vía inexistencia en el entendido de que podría, digamos, atraerla, porque en ese caso en realidad pues puede atraer, podría atraer muchos otros, y creo que no

deberíamos de estarle ordenando que declare inexistencias de asuntos que por alguna razón en particular pueda atraer, pero en este caso y si entendí bien y escuché bien lo que dijo la Comisionada Peschard, trajeron estos elementos, estos argumentos para más bien hacer un análisis vía incompetencia.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Bueno, yo no tengo inconveniente, como lo decía en un principio, creo que puedo abordarlo de las dos maneras y yo desde luego escuchando a mis colegas comisionados me parece que puede abordarlos de una perspectiva de incompetencia. ¿Cuál sería la resolución?

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Yo sí quiero hacer un comentario.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Perdón, Comisionada.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** A ver, precisamente Comisionado Laveaga, voy con el mismo tema y lo voy a seguir insistiendo.

Tanto aquí nos enteramos las dos comisionadas, se han allegado de mayores elementos porque tienen asuntos muy similares, nos enteramos de esta acta que la Comisionada Peschard levanta en la audiencia, en el acceso a documentos que trae a la PGR y también la Comisionada Sigrid Arzt, por lo que entiendo está esperando algunos elementos.

Vuelvo a lo mismo, ellas se están allegando de elementos para sustanciar de la mejor manera el recurso de revisión, pregunto, estoy ahorita viendo a los vencimientos, desafortunadamente su recurso vence el 7 de agosto, sería el último pleno, la fecha del 7 de agosto, o sea, que solamente tendría a lo mejor otro pleno, usted va a utilizar por supuesto las actas o los elementos porque ya la Comisionada Peschard hizo pública esta acta, pero yo creo que vuelvo a lo mismo, Comisionado, es allegarse de elementos para resolver manera, pedir en este ya tenemos constancias de que la propia PGR no ha estado respondiendo bien, claro con la promesa de que van a hacer algunos cambios ahí en el enlace.

Pero más allá de eso, Comisionado Laveaga, yo le vuelvo a insistir respetuosamente que se allegue de mayores elementos, en este caso afortunadamente podrá usted utilizar el acta de la Comisionada Peschard, creo que está sintiendo, lo cual le va a dar a ustedes los elementos, pero en este caso ya podría usarla, pero yo sí le quiero pedir que en estos casos se allegue de mayor información para resolver, para que al menos yo sí tenga mayores criterios.

Me tranquiliza que las dos comisionadas ya se allegaron de elementos, en esta son como 200 recursos que traemos sobre esta investigación que se está haciendo, incluso yo estoy votando uno también, todo tiene que ver con estos eventos en el norte del país, pero yo sí le pediría, Comisionado, que se allegue de mayores elementos para resolver.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Comisionada, con mucho gusto considero su inquietud, respeto mucho su forma de resolver sus propios recursos y desde luego le agradezco mucho su observación.

Comisionada.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** A ver, yo sí quisiera aclarar por qué creo que es inexistente y no incompetente.

La manera como está solicitando la particular la información tendríamos que ver el contenido número uno vinculado al contenido número 3.

¿A qué me refiero? En el contenido número 1, la particular habla de los mecanismos de identificación de restos y, en el contenido número 3, es en relación a los 49 cuerpos encontrados en Cadereyta.

Entonces, efectivamente la Procuraduría General de la República hoy no es competente para lo que refiere a la investigación propiamente, pero sí es competente y ha pedido el auxilio, la Procuraduría estatal, para los servicios periciales.

Entonces, cuando yo vinculo el contenido 1 con el 3, en el mecanismo de identificación de restos yo no me puedo obviar que ese mecanismo sí ha estado en efecto, y sí han apoyado a la Procuraduría estatal porque han llevado, por lo menos en el acceso, a nosotros nos lo refirieron en el mío, sí han hecho actuaciones periciales para apoyar a la Procuraduría estatal.

Entonces, en todo caso sí tendríamos que discernir muy bien en la estructura del recurso que, sí es competente para los servicios periciales, más no lo es para la investigación propiamente de lo que refiere a los cuerpos encontrados porque, ahí sí coincido con la Comisionada Peschard, esa investigación hoy descansa en el ámbito de lo local. Sin embargo, sí ha recibido el apoyo para lo que se refiere a los aspectos de la identificación de los restos.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** ¿Alguien más quiere añadir algo?

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Tenemos diferentes, el punto 1 diferenciado del 2 y 3.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** No, sí, eso ya está...

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** A ver, entonces a mí me gustaría escuchar al Comisionado Laveaga en el sentido, o sea. Yo veo aquí esta circunstancia, el último Pleno sin ampliar de 7 de agosto, podría ampliarlo, bueno, va a utilizar los elementos de las dos Comisionadas. Qué bueno que ellas ya tenían estos elementos, pero sí me gustaría que usted nos diga cómo quedaría esto que yo también estoy de acuerdo, que dice la Comisionada Sigrid Arzt, y además de que ya tuvo, pues trae los elementos de esos casos esta separación en lo que es la incompetencia, por lo que respecta a la investigación, y en lo cual sí tendría la competencia. Podría abundar en eso.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Mire, como yo lo decía en un principio, Comisionada, es uno de estos casos muy interesantes porque puede inclinarse el análisis por incompetencia o por inexistencia. No tengo que hacer un acceso para saber que puedo abordarlo jurídicamente por un lado o por el otro.

Por eso yo planteaba a este cuerpo colegiado. Yo lo presenté por inexistencia originalmente, dados los elementos que tuve, aunque subrayé que también perfectamente podría ser por incompetencia. Y sometía al cuerpo colegiado, por eso cuando la Comisionada Peschard me dijo que bajáramos el asunto porque era muy significativo y representativo, porque podría dar luces y arrojar visiones distintas de la respuesta que está dando el sujeto obligado, o del enfoque que nosotros tomamos, aquí me parece que podemos tomar las dos posibilidades.

Yo escucho que la Comisionada Arzt dice: “Yo voy por inexistencia”; dice la Comisionada Peschard: “Yo creo que es incompetencia”; dice el Comisionado Ángel: “Creo que es incompetencia”. Bueno, yo no tengo inconveniente en hacerlo por incompetencia. Entonces, la verdad, pero también podría hacerlo por inexistencia. Entonces, yo más bien pido la opinión de ustedes y someto a votación como deben ser los órganos colegiados, que se decida por mayoría de votos. Yo lo haría por incompetencia, señora Secretaria y ya con eso tendríamos tres votos a favor, de hacer un enfoque por incompetencia.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Sería por incompetencia la investigación en el caso de Cadereyta, y el tema de servicios periciales, sí sería inexistencia, como lo mencionó.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Entonces, iría yo con un voto particular por sustanciación.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Muy bien.

Someto a consideración ahora los recursos de forma que presenta mi propia ponencia y pregunto a ustedes si están de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Pasamos a los asuntos que presenta la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad.

Le agradecería a la Secretaría de Acceso a la Información, haga la lectura.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** El Comisionado Ángel Trinidad somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2013, ninguno de estos será discutido en esta Sesión.

El 1355, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 1920, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia; el 2090, en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 2120, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social; 2330, en contra del Colegio de Bachilleres; 2350, en contra de la Procuraduría General de la República; 2355, en contra de la Procuraduría General de la República; 2365, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 2380, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2400 en contra de PEMEX- Refinación.

El 2440, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social; 2460, en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 2505, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social; 2150, en contra de Petróleos Mexicanos; 2585, en contra de la Secretaría de la Función Pública, éste con el voto particular de la Comisionada Pérez-Jaén por la sustanciación del recurso; el 2625, en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, éste con el voto particular del Comisionado Gerardo Laveaga, por considerar que es información confidencial y no secreto bancario.

El 2645, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2780, en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el 3130, en contra de Petróleos Mexicanos.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, señora Secretaria.

Están a su consideración estos recursos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

Y ahora someto a su consideración los recursos de forma que presenta el Comisionado Trinidad.

Están ustedes de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Y pasamos ahora a los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt.

Señora Secretaria, le agradeceré dé lectura.



**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara**

**Arai:** La Comisionada Sigrid Arzt, somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2013, de los cuales, ninguno será sometido a discusión.

El 1671, en contra de la Procuraduría General de la República, éste con el voto particular del Comisionado Gerardo Laveaga, por confirmar con instrucción; el 2539, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, 2626 en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2676 en contra de Diconsa, S.A. de C.V., 2716 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, 2791 en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, 2806 en contra del Instituto Nacional de Cancerología, 2826 en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, 2861 en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, éste con la excusa de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén y el Comisionado Ángel Trinidad, y el 2891 en contra de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Están a su consideración estos recursos.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

Y someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Arzt.

¿Están de acuerdo en aprobarlos?

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

Y ruego ahora a la Comisionada Arzt nos haga favor de presentar el recurso 926/13, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Gracias, Comisionado Presidente.

A fin de realizar una exposición breve sobre el caso omitiré la parte de la solicitud que fue respondida por la Secretaría de Gobernación y me concentraré en las documentales que fueron reservadas como confidenciales respecto de 70 personas, éstas son:

Primero, las solicitudes hechas este año a la Secretaría de Gobernación para que realizaran constatar su carácter laico.

Segundo, los oficios de respuesta de la Dirección General de Asociaciones Religiosas y Culto Público de la Dependencia respecto a la laicidad de las personas enumeradas.

Tercero, la fecha en la que cada una de las personas enlistadas pidió a la dependencia que se expidiera una constancia de laicidad.

Y cuarto, la fecha de respuesta de la dependencia sobre el carácter laico de las personas enumeradas, el número de oficio correspondiente y la fecha de entrega del particular.

Una vez admitido y notificado el recurso de revisión Gobernación señaló que el recurrente confunde la naturaleza y esencia del registro público de ministros de culto con la constancia de laicidad, que sólo es a los interesados o autoridades competentes por contener datos confidenciales concernientes a personas físicas identificadas además de la relativa su ideología, creencias, convicciones religiosas o filosóficas.

Efectivamente el artículo 130 constitucional, inciso d) prohíbe la participación de ministros de culto en funciones públicas y la ley de asociaciones religiosas y culto público prevé la obligación de la Secretaría de Gobernación de mantener un registro a los ministros de culto, el cual debe estar sujeto al principio de publicidad y se encuentra actualmente en la página de la dependencia y es de consulta pública.

Ahora bien, la constancia de laicidad es un documento que sólo puede ser requerido por la persona que tenga un interés jurídico para ello, toda vez que en este se contiene información concerniente a una persona física identificada o identificable relativa a su ideología, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, información que se considera confidencial en los términos de lo previsto en el artículo 18, fracción II de nuestra ley.

Si bien es un documento expedido como para hacer constar una determinada situación de quien la solicita respecto a su vida privada o participación dentro de una asociación religiosa, esto se vincula directa e íntimamente con sus creencias y prácticas religiosas.

A fin de contar con mayores elementos, esta ponencia realizó un acceso a la información en la cual, Gobernación explicó que el trámite de la constancia de laicidad es un cotejo con el Registro Público en la página de esa dependencia.

Una vez hecho ese cotejo, se expide un oficio en el que se hace constatar que casi en términos literales, sigue la siguiente leyenda: “No aparece registro alguno que coincida con el nombre de la persona señalada, lo cual significa que ninguna asociación religiosa lo ha designado como tal calidad ante la dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 17, párrafos 1º y 2º del Reglamento a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público”.

En el proyecto que les presento a su consideración se establece que la constancia de laicidad es un documento expedido a petición de parte en un escrito libre y que al no ser fundamental la finalidad del trámite conocer las razones por las cuales una persona solicita dicha

constancia, resulta en sí misma, una documenta que da cuenta de la decisión de una persona a fin de obtener un certificado en términos de lo previsto en el artículo 18, fracción II. Esto es, la documental es de naturaleza confidencial.

Incluso, el único facultado para solicitar una constancia de laicidad es quien tenga un interés jurídico legitimado tutelado, ya que ahí se hace constatar una determinada situación de quién solicita respecto de su vida privada y su esfera, lo cual la vincula directamente con su ideología o creencias.

No obstante lo anterior, a fin de valorar las constancias expuestas por el recurrente, así como las investigaciones realizadas por este Instituto, se encontraron indicios de que al menos 63 de las personas mencionadas, concursaron en la convocatoria pública que lanza el Gobierno del estado de Chihuahua para nombrar a los siete Consejeros Propietarios y Suplentes que actualmente ya fueron designados, y se comprobó además que el 1º de diciembre de 2012, se nombró en calidad de Consejeras Propietarias a María Nancy Martínez Cuevas y Alma Rosa Armendáriz Cigala, así como Consejeros Suplentes a Héctor Hugo Natera Aguilar, como primer suplente; a Esgar Daniel Culti Gravalosa, como segundo; a María del Rosario de Fátima Baeza Baeza, como tercer suplente, y Alejandra Portillo Járquez como tercer suplente y como cuarta a Julio César Aranda Ochoa, y en quinto lugar ocupando éstos identificados en las listas remitidas por el propio recurrente como sus constancias, con los números de la lista de los 70 personas, 42, 8, 46, 21, 11, 57 y 4.

Aunado a lo anterior, se comprobó que de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Transparencia de Información Pública del estado de Chihuahua, así como en la convocatoria emitida a los interesados a formar parte del Instituto Chihuahuense para la transparencia y acceso a la información pública, emitida el 9 de octubre del 2012 para ser consejeros, era un requisito no haber sido ministro de culto religioso, más aun, en la cédula de constancia de registro, se establecía como obligación de los participantes, contar con un oficio expedido por Gobernación o en su defecto, por la Secretaría General del Gobierno del Estado, en el que se hiciera constar el carácter laico de la persona que participaba en dicha convocatoria.

Finalmente resulta indispensable mencionar que el Instituto Chihuahuense Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 5 de mayo del 2013, resolvió respecto a las constancias de laicidad que nos ocupan y que ante las solicitudes y certificados de laicidad expedidos a los aspirantes consejeros, de ninguna manera formaban parte de la solicitud original del recurrente, y el nombre y apellidos en lo individual de estas personas, quedaba como una información de naturaleza confidencial, ya que se permitía identificar a la persona, y se incidía en el ámbito de su intimidad.

En este sentido, si bien se considera que dar a conocer los nombres de las personas que solicitaron la expedición de la constancia de laicidad, permita identificar a la persona dado que incide en la intimidad de un individuo identificable o identificado y respecto del derecho que faculta a las personas para no difundirla, también lo es que es posible para este Instituto no obviarse lo siguiente por las siguientes razones.

Primero, siete de las 70 personas mencionadas, hoy ocupan un cargo público en posesión, después de un proceso de selección.

Segundo, que en dicho proceso de selección se estableciera de conformidad al artículo 48 de la Ley de Transparencia de Chihuahua, probar la idoneidad para el encargo, la necesidad de presentar un oficio mediante el cual se certificara que no habían pertenecido a ningún culto religioso y por tanto haber tenido la constancia del certificado de laicidad.

Tercero, que incluso de conformidad con el artículo 48 antes citado, las 70 personas mencionadas, se sujetaron a un proceso de selección, y debieron entregar una carta de anuencia para someterse a un procedimiento de selección de conformidad a la Ley de Transparencia de Chihuahua, y por tanto se deriva que se sometieron a un proceso transparente que contribuyera a la rendición de cuentas.

Cuarto, que tratándose de un encargo de gran relevancia que tiene un impacto social, debe valorarse la pertinencia de dar a conocer los detalles del proceso de selección que garanticen la rendición de cuentas del mismo.

Y por último, quinto, que el acceso de dichas documentales no ha sido permitido al recurrente a través del gobierno del estado de Chihuahua y así fue ratificado por el propio Instituto de Transparencia de Chihuahua.

En este sentido, el proyecto que les presenta, considera necesario realizar una ponderación entre el derecho de acceso a la información del recurrente y la debida protección de los datos personales y respecto de la vida privada de las personas mencionadas en la solicitud original.

De esta forma, atendiendo a lo expuesto por el Poder Judicial de la Federación, respecto a la ponderación entre dos derechos fundamentales, bajo tres principios concretamente:

Primero, el principio de idoneidad, el principio de necesidad y el principio de proporcionalidad.

Y en este sentido considero que es idóneo entregar la información de los certificados de laicidad de las siete personas que fueron nombrados consejeros propietarios y suplentes, ya que el fin perseguido por el particular no refiere al cumplimiento de la provisión expresa de que los ministros de culto participen en funciones públicas según lo dispuesto en el artículo 130 constitucional, mismo que se cumpliría al revisar el registro de asociaciones religiosas o el directorio de ministros de culto, sino al hecho de que el proceso de selección realizado para designar a los funcionarios públicos del Instituto de Chihuahua de Transparencia en el año 2012, fue apegado a las reglas y requisitos, tiempos establecidos por la propia ley local.

Es de precisar que a fin de armonizar ambos derechos se requiere además establecer una obligación mayor a aquellos que derivados del proceso de selección fueron nombrados consejeros propietarios o suplentes al ser hoy funcionarios públicos, por lo que es posible razonar que lo más adecuado para armonizar ambos derechos es la elaboración de una versión pública en la que las solicitudes de todos los aspirantes, incluyendo los siete ganadores, así como las constancias de laicidad de las 63 personas que no fueron seleccionadas se entreguen las mismas omitiendo los datos

personales de conformidad en lo dispuesto en el artículo 3º, fracción II; y 18, fracción II de la Ley de Transparencia.

Lo anterior en presencia de la relevancia de un requisito establecido por el propio estado y así dar cumplimiento en forma y tiempo a una obligación expresa al asumir un cargo público donde se está primando la libertad de información sobre el ejercicio de la protección de datos.

Al estar vinculada con una actuación de una autoridad no puede considerarse meramente concerniente al ámbito de la protección de la vida, ya que dichas actuaciones trascienden a quienes las ejecutan afectando el quehacer público.

Respecto a su principio de necesidad, mismo que consiste en que no exista otro medio menos limitativo para satisfacer el fin del interés público y se sacrifique en menor medida los principios constitucionales afectados por el uso de sus medios, o sea, que resulte imprescindible la restricción porque no exista otro medio menos oneroso es que considero que en este sentido también al hacer esa ponderación podemos dar acceso a dicho documento.

Considero que se cumpla, se establece que dichos documentales se transparenta un procedimiento de designación de los consejeros del Instituto de Chihuahua, hecho que no significa vaciar el contenido de la protección de los datos personales, pero sí es una medida necesaria para asegurar una formación libre de la opinión pública respecto al proceso que ahí se vivió.

En este sentido, no existe intromisión ilegítima al derecho de la privacidad ya que esto fue parte de una decisión gubernamental al designarlos a estos encargos públicos y deben de estar sujetos al escrutinio público.

Finalmente creo que se cumple con el principio de proporcionalidad entre medios y fines que implica el de elegir entre el perjuicio y un beneficio a favor de dos bienes tutelados, el principio satisfecho o que resulta privilegiado lo sea en mayor proporción que el sacrificado, ya que en caso de que se analiza respecto al acceso de la información en relación a las siete personas seleccionadas se favorecía la publicación

de dichas documentales, un bien de mayor proporción al menoscabar que sufrirían en un principio de protección de datos.

En ese sentido, estimo que de mayor peso es el cumplimiento integral de la obligación de transparentar, y de menor aun cuando se afectase la vida y la esfera privada de dichos Consejeros.

En esa tesitura les propongo, al tratarse de un caso excepcional, modificar la clasificación realizada por la Secretaría de Gobernación a las solicitudes y constancias de laicidad en los siguientes términos:

Se haga entrega de forma íntegra de las constancias de laicidad expedidas a las Consejeras Propietarias y a los Consejeros y Consejeras Suplentes.

Se haga entrega en versión pública de las solicitudes realizadas por los siete Consejeros y Consejeras Suplentes, omitiendo los datos personales como domicilio particular, teléfono particular, entre otros, de las cuales no podrá omitir su nombre ni la fecha de la presentación de la solicitud.

Y tercero, se haga entrega de una versión pública de las solicitudes y constancias de laicidad expedidas a los 63 participantes que no obtuvieron el encargo, omitiendo todos los datos que pudieran hacerlos identificables pero sí entregando la fecha de la solicitud como el oficio donde se emite la constancia del certificado de laicidad. Es cuanto. Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada. Tiene la palabra la Comisionada Pérez-Jaén.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Sí, gracias. Bueno, pues no podría estar más de acuerdo con lo ya expresado por la Comisionada Sigrid Arzt y si bien es cierto que se determina parcialmente la clasificación de las solicitudes y de las constancias de laicidad, pues la publicidad de las fechas de dichos documentos permite evaluar la eficiencia también de la Secretaría de Gobernación para dar atención a ese tipo de trámites.



Y por otro lado considero de la mayor relevancia, el hecho de que este particular, esta persona de Chihuahua tuvo, y qué bien que hizo uso de la Ley Federal de Transparencia porque y no solamente de la Ley, sino además de al finalmente de interponer un recurso aquí ante el IFAI, para obtener la información que le permita conocer el cumplimiento por parte de los candidatos que fueron seleccionados en uno de los requisitos establecidos para la elección de Consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, debido a que pues solicitar, el haber solicitado de aquellos que habían cumplido con dicho requisito, la instancia local y me refiero al Instituto de Transparencia de Chihuahua, pues determinó que esa información era confidencial al considerarse datos personales sin hacer distinción alguna entre las personas que habían sido seleccionadas para formar parte del Instituto de Transparencia, de aquellos que no lo fueron.

Y este hecho pues sí es tomado en consideración. Qué bien que en el análisis que desarrolla la Comisionada Sigrid Arzt, en el proyecto que nos presenta y además, pues se suma a la ponderación de derechos que efectúa, pues para determinar que ha de prevalecer el interés público, o digamos la otra información que debe considerarse como datos confidenciales y estaba revisando, me gustaría mucho, digo sugerirles, por aquí la tengo, en la resolución del 15 de mayo de 2013, del Instituto de Transparencia del estado de Chihuahua, que no es la primera vez que se les va a corregir la plana, y también yo no sé, Comisionada Sigrid Arzt, yo estoy sospechando que algo le llaman, a ustedes les llegan todos los recursos que tiene que ver Chihuahua, ya resolvimos aquí uno también contra la Secretaría de Gobernación, precisamente en un tema también muy sentido que fue el campo algodonerero, el hecho del informe rendido por el Gobierno de Chihuahua a la Secretaría de Gobernación para entregarlo a, digamos, los insumos, para entregarlo a la Corte Interamericana, pero en fin.

Ahorita sería quizás mi primera intervención, pero qué bueno que será a través del IFAI donde esta persona podrá obtener la información, ya que desafortunadamente, nuevamente el Instituto de Chihuahua pues le niega la información, cuyo oponente, al menos está firmado por el Consejero Presidente Enrique Medina Reyes, y qué lástima y sí lo

quiero hacer aquí extensivo, qué lástima que ya se perdió unos consejeros, precisamente estos que sustituyeron a los consejeros que dejaron, pues los que dejaron verdaderamente a gente muy comprometida en Chihuahua.

En fin, estoy con el sentido del proyecto.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

Tiene la palabra la Comisionada Peschard.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias, Comisionado.

Sí, la verdad es que este recurso resulta de la mayor relevancia, porque si bien por un lado, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala con claridad que se debe de establecer un registro público de quiénes son ministros del culto, digamos, esto es algo que la propia Ley señala como que deben de publicitarse, a partir de esa lista de ministros del culto es que uno puede solicitar un certificado de laicidad, que como bien dice el proyecto, a partir de cotejar el nombre de quien lo solicita con la lista de los ministros del culto, pues se verá así efectivamente, es ministro del culto o no.

Sin embargo, la solicitud como bien dice la Comisionada Sigrid Arzt, para que se le dé una constancia de laicidad, pues es una decisión de la persona para constatar frente a quien él considera conveniente o necesario, que no es un ministro del culto. Eso es el certificado de laicidad, y pues ciertamente tiene que ver con cuál es su relación, digamos, con la religión.

Creo, sin embargo, y aquí viene la complejidad del asunto, que cuando en un procedimiento dictado por una autoridad, por ejemplo, el Instituto de Transparencia de Chihuahua, en donde exige como requisito para poder entrar en un concurso de selección para ser consejero de este Instituto de Transparencia, se exige que haya una constancia de laicidad, entonces ahí la constancia de laicidad ya cobra otro sentido; es decir, ya no es solamente un documento para el propio conocimiento o utilidad de la persona que, por lo tanto requeriría su

consentimiento para hacerse público, sino que se convierte en un requisito de autoridad para entrar en un procedimiento.

Y creo que esa es la clave de esta ponderación que hace muy bien la ponencia y creo que eso es lo importante. Sí es un dato confidencial y confidencial además sensible porque tiene que ver con la inclinación, la preferencia religiosa, pero por otro lado es un requisito que se exige justamente por parte de una autoridad.

Entonces, en ese sentido es que hay que hacer la ponderación para que este documento pueda hacerse público, que es lo que señala la comisionada Arzt.

Una cuestión que vale la pena señalar es que el particular que está solicitando esta información sí se amparó frente a la resolución que hizo la autoridad en Chihuahua para designar o nombrar a los consejeros de transparencia en Chihuahua si sí se ampara frente a ese resolutivo que habrá hecho el Congreso del Estado porque efectivamente lo que dice el particular es que no todos habían presentado una constancia de laicidad.

Entonces, ahí es donde creo que embona muy claro la necesidad de que la ponderación haga la claridad de que solo en este caso de aquellos que fueron nombrados entonces se dará ese documento, es decir, someter a esta ponderación, ver en dónde debe de estar el mayor interés público, pues está claro que es en que se cumpla puntualmente con los requisitos de la convocatoria para participar y ser nombrados como miembros del Instituto de Transparencia.

Y finalmente creo que esto nos permite a nosotros ver de qué manera en algunos casos es importante que haya una segunda instancia que pueda revisar lo que en este caso hizo el Instituto de Transparencia de Chihuahua, que fue decir que se mantenían como confidenciales esos datos, que lo son efectivamente, pero que al someterlos a la prueba del interés público resulta que sí tienen que ser del conocimiento.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Trinidad.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto y me sumo a estas expresiones, creo que aquí hay un claro ejemplo más de la importancia de que como bien decía la Comisionada Peschard, en algunos casos se pueda revisar estas resoluciones que se dan en los estados, esta se suma a algunas otras resoluciones que ha dado este instituto, una de ellas no recuerdo incluso si la primera en este tenor, pero es la primera resolución que se hizo en materia de deuda pública del estado de Coahuila, que fue en diciembre de 2011 cuando igual que en este caso el solicitante no pudo obtener esta información allá en el estado y entonces se acudió a esta instancia y en esta instancia sí se pudo obtener esta información.

De aquí que, pues por supuesto resulta relevante que el ciudadano tenga esta oportunidad de acudir a una instancia superior a exigir el cumplimiento de un derecho humano, de un derecho fundamental. Y ¿qué quiero decir con ello? Que no podríamos, no se vale tener ciudadanos de primera y de segunda. Y en este caso, el derecho fundamental de acceso a la información, bueno, pues debe de operar de la misma manera en todo el país y el IFAI se puede convertir, si así lo deciden en el Congreso, en esta segunda instancia que garantice el cumplimiento de este derecho humano.

Por otro lado estoy de acuerdo con el análisis hecho en materia de ponderación porque también, como se ha dicho aquí, el tema de la pertenencia o no a una iglesia, curiosamente aquí es la no pertenencia a una iglesia. Porque siempre se dice que es un dato personal el que se diga que uno pertenece a determinada iglesia, curiosamente. Pues el no pertenecer a una iglesia también es un dato personal, sensible, pero como en este caso es un requisito, pues el análisis de ponderación nos lleva a la importancia de hacerlo público, como haríamos público, por ejemplo, la edad de quienes presenten estas peticiones si la edad fuese un requisito para aspirar a un cargo público.

Entonces, en este caso, pues estoy de acuerdo con el sentido del proyecto.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo me sumo a los comentarios que se han hecho al proyecto, Comisionada Arzt, y le pregunto a usted si tiene algo que añadir.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** No, bueno, simplemente agradecer los comentarios vertidos sobre el proyecto que presento a este Pleno. Y sí subrayar lo que ya mencionaba la Comisionada Peschard. O sea, sí es importante subrayar que el certificado de laicidad su origen, es confidencial.

Sin embargo, en el contexto que ahora nos toca a nosotros examinarlo, y dado que fue un elemento indispensable para participar en un concurso de selección en el Instituto de Chihuahua y donde al particular se le negó este acceso es que presento al Pleno una ponderación adecuada porque creo que en este contexto, en materia de rendición de cuentas y a lo que yo consideraba la vía apropiada, debiese haber sido en su momento el propio Instituto pero al haber negado esta información al particular, no me queda más que dar esta posibilidad al particular, dado que ésta sería la vía más apropiada para confirmar que todos aquellos que participaron pero sobre todo, quienes hoy ostentan ese encargo cumplieron a cabalidad con lo requerido en la convocatoria pública. Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada. Cuál sería el.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Quisiera hacer un comentario. Quisiera, nada más, y sumándome a lo que dice el Comisionado Ángel Trinidad en esta reforma constitucional que está, pues ya no sé si está suspendida, en el limbo, detenida, periodo extraordinario, en fin.

Esta reforma, ahora me convengo más de que el IFAI al convertirse como un órgano constitucional, o sea, si se logra esta circunstancia, pues sin duda que sea una instancia revisora de segundo, digamos, una instancia revisora de las decisiones de los institutos estatales de transparencia, que incluso por ahí hemos escuchado algunas voces precisamente de nuestros homólogos estatales donde se oponen a que sea el IFAI quien revise, si no sería como decía la Comisionada

Sigrid Arzt, de alguna manera una facultad de atracción, pero en fin, revisar estas resoluciones de los institutos, porque sí considero que el ejercicio del derecho de acceso a la información, se tienen que eliminar las asimetrías y no solamente las legales o de las leyes de transparencia, sino incluso también en el tema de los consejeros o comisionados del país, que también pues representan muchas asimetrías.

Entonces, yo creo que además estos dos recursos, tanto éste, Comisionada Sigrid Arzt, el 926/13 que se vota hoy, como el 4951/11, que fue el que usted presentó precisamente contra la Secretaría de Gobernación, con el tema del campo algodnero, yo creo que esos serían dos muy buenos ejemplos que los señores diputados federales podrían tener, así como nos pidieron en algún momento hace poco el tema de un recurso los senadores contra Pro México por el caso de Dragon Mart, creo que estas dos resoluciones les podrían dar luz a los señores diputados, simplemente por el tema de ser el IFAI pues una instancia revisora de las decisiones de los institutos estatales de transparencia.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias, Comisionada.

¿Cuál sería el resultado, señora Secretaria?

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Entiendo que quedaría aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Muy bien.

Pasamos entonces por último, a los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén.

Le ruego dar lectura, señora Secretaria.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** La Comisionada Pérez-Jaén, somete a su consideración los

siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2013, de los cuales ninguno será discutido en esta Sesión.

El 1818, en contra de la Procuraduría General de la República; el 2083, en contra de PEMEX-Refinación; el 2253, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 2358, en contra del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, antes Instituto Nacional de Ecología; 2393, en contra de la Procuraduría General de la República; 2413, en contra de la Secretaría de Marina; 2433, en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 2438, en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios también; 2483, en contra de la Procuraduría General de la República; 2668, en contra de la Secretaría de Educación Pública y 2683, en contra de la Secretaría de la Función Pública.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

Están a su consideración estos recursos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también estoy de acuerdo.

Y por último, someto a su consideración los recursos de forma, que presenta la Comisionada Pérez-Jaén.

¿Están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** Yo también lo estoy.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:** En la Sesión del Pleno de este Instituto, se resolvieron 150 asuntos: 26 en materia de protección de datos, 14 de fondo, 12 de forma y 124 asuntos de acceso a la información pública, 67 de fondo y 57 de forma.

Nos veríamos hasta el 31 de julio, viene un período vacacional, el siguiente Pleno será el 31 de julio y con esto concluimos la Sesión de hoy, 10 de julio de 2013, siendo las 14 horas con 37 minutos.

Buenas tardes a todos.

- - -oo0oo- - -